

Ayuntamiento de La Pobl de Farnals

Anuncio del Ayuntamiento de La Pobl de Farnals sobre aprobación definitiva de las bases reguladoras de ayudas para emprendedores. Expediente 1408/2017.

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente establecido sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional de las Bases reguladoras de ayudas para emprendedores en el Municipio de La Pobl de Farnals, aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el 21 de septiembre de 2017, cuyo anuncio de exposición pública fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número núm. 197, de 13 de octubre de 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de Subvenciones y en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que se consideran definitivamente aprobadas, lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA EMPRENDEDORES EN EL MUNICIPIO DE LA POBLA DE FARNALS.

El Ayuntamiento de La Pobl de Farnals, en apoyo al tejido comercial de la ciudad, pone en marcha esta línea de ayudas dirigida a potenciar la iniciativa de los comerciantes, reforzar su actividad y apoyar cualquier acción encaminada a modernizar sus negocios, desde el convencimiento de la importancia de su contribución a la renovación de la imagen urbana de nuestras calles y a la creación de empleo. En base a ello, la Concejalía de Empleo, Comercio, Turismo y Sanidad del Ayuntamiento de La Pobl de Farnals promueve una convocatoria de ayudas que se regirá por las siguientes bases: 1.- OBJETO Y NATURALEZA DE LA AYUDA.

Las presentes Bases tienen como objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de ayudas dirigidas a las personas físicas o jurídicas que emprendan una actividad en el municipio de La Pobl de Farnals o que ya la ejerzan con anterioridad a la publicación de estas Bases, siempre que cumplan todos los requisitos establecidos en las mismas.

Las ayudas van dirigidas a emprendedores y se desglosan en dos programas: • PROGRAMA DE CREACIÓN: Instalación de nuevas empresas o autónomos. • PROGRAMA DE MEJORA: Adecuación y modernización de empresas ya existentes. El objeto de estas subvenciones, concedidas en régimen de concurrencia competitiva, es apoyar la creación y consolidación de empresas en el municipio de La Pobl de Farnals, con la consiguiente generación de empleo, mediante la financiación parcial de los gastos de puesta en marcha o inversión de las mismas.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se considerarán gastos subvencionables los que a continuación se relacionan:

1.- PROGRAMA DE CREACIÓN:

- Gastos de constitución (asesoría, notaría, o similar). No se incluirán aquellos gastos derivados de tasas o impuestos.
- Inversiones:
- Mobiliario
- Rotulación
- Equipos informáticos
- Programas y licencias informáticas
- Páginas web
- Reforma del local comercial

2.- PROGRAMA DE MEJORA

- Inversiones:
- Mobiliario

- Rotulación
- Equipos informáticos
- Programas y licencias informáticas
- Páginas web
- Reforma del local comercial
- Eficiencia energética

En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el Ayuntamiento tenga dudas sobre este aspecto, y sin perjuicio de las comprobaciones o informes que pueda efectuar o solicitar de oficio, podrá exigir a la persona solicitante la presentación de tres presupuestos firmados o facturas de servicios similares expedidas por empresas del sector específico de la actividad que se trate.

No se considerarán gastos subvencionables, en ningún caso:

- Compra de inmuebles o arrendamientos.
- Cursos de formación
- Seguros de vida o gastos financieros
- Cualquier otro gasto que no aparezca taxativamente detallado entre los considerados como gastos subvencionables.

Las ayudas contempladas en las presentes bases estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), reguladora de las bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y demás disposiciones de desarrollo.
- Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de La Pobl de Farnals.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes bases será con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

1.- PROGRAMA DE CREACIÓN: Con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.48100 "Subv. A Empresas Nueva Creación" del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Pobl de Farnals para el ejercicio en curso, por el importe máximo consignado en el presupuesto vigente, hasta agotar la partida.

2.- PROGRAMA DE MEJORA: Con cargo a la aplicación presupuestaria 4330.48101 "Subv. Mejora Establecim. Comerciales" del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Pobl de Farnals para el ejercicio en curso, por el importe máximo consignado en el presupuesto vigente, hasta agotar la partida.

Si en el momento de realizar la valoración de las solicitudes, en alguna de las líneas, tras la concesión de todas las subvenciones posibles entre los solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos, se produjera un sobrante, éste podrá incrementar el importe previsto en la otra línea cuando en ella no existiera crédito suficiente para otorgar la subvención al máximo posible de beneficiarios que cumplan con los requisitos exigidos.

La financiación de estas ayudas estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Dicho crédito se destinará a la concesión de ayudas a emprendedores sitos en el municipio de La Pobl de Farnals que las soliciten, y cumplan con los requisitos exigidos en el apartado séptimo de las presentes Bases.

La cuantía de la ayuda será de:

- 1.- PROGRAMA DE CREACIÓN: Máximo 2.500,00 euros por empresa/autónomo, y un mínimo de 1.000,00 euros por empresa/

autónomo, en función de los gastos justificados por el solicitante, considerándose subvencionable solo la parte de los gastos justificados sin IVA.

2.- PROGRAMA DE MEJORA: Máximo 2.500,00 euros por empresa/autónomo, y un mínimo de 1.000,00 euros por empresa/autónomo, en función de los gastos justificados por el solicitante, considerándose subvencionable solo la parte de los gastos justificados sin IVA.

Las ayudas se concederán, por orden de puntuación, hasta agotar el presupuesto existente, aplicándose el baremo de evaluación según el apartado cuarto de las presentes Bases.

El importe de la subvención regulada en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el 80% del presupuesto de la inversión para la que se concede, excluyendo de dicho cálculo el IVA.

4.- BAREMO DE EVALUACIÓN

1.- PROGRAMA DE CREACIÓN

El baremo de evaluación que se utilizará para el Programa de Creación de empresas será:

- Reforma local comercial: adecuación de la accesibilidad según normativa vigente
- Justificación: mediante Certificado del Técnico Director de Obra de cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

- Valoración: 1 punto

- Rotulación: uso del valenciano (no se puntuará si el nombre/marca/logo es igual en valenciano que en castellano o inglés)

- Justificación: mediante fotografía de la instalación del rótulo

- Valoración: 1 punto

- Programas informáticos adquiridos: programa de fidelización de clientes

- Justificación: mediante Certificado de la empresa instaladora del programa informático.

- Valoración: 1 punto

- Páginas web:

- Justificación: mediante Certificado de empresa implantadora.

- Valoración:

- Tienda online 1 punto

- Versión en inglés 1 punto

- Versión en valenciano 1 punto

- Puerta y aparador visible y con acceso directo a la vía pública

- Justificación: mediante fotografía

- Valoración: 1 punto

- Ubicación en alguna de las siguientes direcciones: Av. País Valencià, c/de l'Estació, Pl. Sant Vicent, Pl. Sant Fèlix, Av. Neptú, C/ Joncar, Av. Caravel·les

- Justificación: la dirección deberá constar en la escritura, en declaraciones tributarias (IAE,...) o en cualquier otro documento oficial que acredite la misma.

- Valoración: 2 puntos

- Pertener a una Asociación de comerciantes

- Justificación: Certificado emitido por el Presidente/a de la Asociación.

- Valoración: 1 punto

- Sector económico de la actividad

- Justificación: Deberá constar en el objeto de la escritura expresamente la dedicación a alguna de estas actividades, en declaraciones tributarias (IAE,...) o en cualquier otro documento oficial que acredite la misma.

- Valoración:

- Tecnologías de la información 2 puntos

- Editorial 2 puntos

- Restauración de muebles 2 puntos

- Restauración de obras de arte 2 puntos

- Reformas y rehabilitación de inmuebles 2 puntos

- Reparación y restauración de vehículos 2 puntos

- Reparación y restauración de electrodomésticos 2 puntos

- Venta de productos de proximidad y comercio justo 2 puntos

- Biología 2 puntos

Enseñanza 2 puntos

Energías renovables y eficiencia energética 2 puntos

Espacios de co-working 4 puntos

2.- PROGRAMA DE MEJORA

El baremo de evaluación que se utilizará para el Programa de mejora de empresas será:

- Pertener a una Asociación de comerciantes

- Justificación: Certificado emitido por el Presidente/a de la Asociación.

- Valoración: 1 punto

- Reforma local comercial: adecuación de la accesibilidad según normativa vigente

- Justificación: mediante Certificado del Técnico Director de Obra de cumplimiento de la normativa de accesibilidad.

- Valoración: 1 punto

- Rotulación: uso del valenciano (no se puntuará si el nombre/marca/logo es igual en valenciano que en castellano o inglés)

- Justificación: mediante fotografía de la instalación del rótulo

- Valoración: 1 punto

- Programas informáticos adquiridos: programa de fidelización de clientes

- Justificación: mediante Certificado de la empresa instaladora del programa informático.

- Valoración: 1 punto

- Mejoras en la eficiencia energética (aislamiento térmico, menor consumo eléctrico, ...)

- Justificación: mediante Certificado del instalador.

- Valoración: 2 puntos

- Páginas web:

- Justificación: mediante Certificado de empresa implantadora.

- Valoración:

- Tienda online 1 punto

- Versión en inglés 1 punto

- Versión en valenciano 1 punto

5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento asignado para la concesión de ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

6.- PUBLICIDAD.

A las presentes bases se les dará publicidad a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal www.lapobla-defarnals.es.

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas privadas ubicadas en el municipio de La Pobra de Farnals cualquiera que sea su forma (personas físicas, jurídicas o comunidad de bienes) que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar ubicadas en el término municipal de La Pobra de Farnals.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Pobra de Farnals. La condición de no ser deudor de la Hacienda Municipal se verificará de oficio.

Si durante el periodo de comprobación de los requisitos, se detectara que los solicitantes no se encuentran al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Pobra de Farnals, se les podrá conceder, de forma excepcional, un plazo de 5 días hábiles para que regularicen su situación, y presenten el correspondiente justificante de estar al corriente del pago. En caso contrario, se les tendrá por desistidos en su petición de participar en el procedimiento de que se trate.

3. Estar al corriente en obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de persona beneficiaria señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del órgano instructor del Ayuntamiento de La Pobra de Farnals, aportando cuanta información o documentación le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.

6. No incurrir en ninguna de las causas de exclusión o incompatibilidad especificadas en la base decimosesta.

7. Haber realizado una inversión mínima de 1.250 euros (IVA no incluido) en gastos considerados como subvencionables, según el apartado primero de las presentes Bases.

8. Para el caso de las empresas que accedan al Programa de Mejora, éstas deberán estar constituidas, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo Tributario, como mínimo 3 años antes del año en que se concede la subvención, y haber realizado la mejora entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al año de la publicación de la Convocatoria de las ayudas.

9. Para el caso de las empresas que accedan al Programa de Creación, éstas deberán haber sido constituidas, de acuerdo con el alta de actividades en el Censo Tributario, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al de la publicación de la Convocatoria de las ayudas.

10. Contar con el instrumento de intervención ambiental o autorización que corresponda, que será comprobado de oficio por el Ayuntamiento:

• En el caso de empresas preexistentes:

Licencia Ambiental y Comunicación de Puesta en Funcionamiento de las misma, Declaración Responsable Ambiental o Comunicación Ambiental, según el tipo de actividad.

Para el caso de espectáculos públicos y actividades recreativas, autorización o declaración responsable según corresponda.

Será válida la autorización municipal con la denominación que correspondería a la legislación vigente en el momento del inicio de su actividad.

• En el caso de empresas de nueva creación:

Licencia Ambiental, y Comunicación de Puesta en Funcionamiento. Declaración Responsable Ambiental o Comunicación Ambiental, según el tipo de actividad.

Para el caso de espectáculos públicos y actividades recreativas, autorización o declaración responsable según corresponda.

En el caso de Comunicaciones y Declaraciones será válida la acreditación de la presentación de la misma en el registro de entrada municipal durante el año 2016.

Estos requisitos deberán reunirse a la fecha de solicitud de la ayuda. No podrán acceder a los programas de subvención citados en las presentes Bases:

- Servicios bancarios y financieros
- Servicios y productos de esoterismo, adivinación, ocultismo y terapias no regladas oficialmente.
- Servicios que no representen una actividad económica (iglesias, asociaciones, fundaciones, clubs, peñas, ONG's y similares).

8. – SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de La Pobl de Farnals junto con la documentación requerida en las presentes Bases.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deben acompañarse de la siguiente documentación:

1. Original de la Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, según el modelo del Anexo I que acompañará a la convocatoria.
2. Original y fotocopia de la documentación acreditativa de la identidad del solicitante:
 - a. DNI del solicitante en caso de persona física
 - b. NIF y escrituras de constitución, en caso de persona jurídica
3. Original y fotocopia del DNI de la persona que actúe como representante, así como documentación justificativa de dicha representación.
4. Ficha de mantenimiento de terceros.
5. Declaración responsable, según modelo del Anexo II que acompañará a la convocatoria, que incluya el compromiso de:
 - a. No estar incurso en ninguna de las causas que le impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - b. No percibir otras ayudas que resulten incompatibles con la subvención regulada mediante las presentes Bases, según se establece en el apartado decimosexto, así como la obligación de comunicar la

concesión de otras subvenciones distintas a la percibida del Ayuntamiento, una vez concedida.

c. Compromiso de someterse a las actuaciones fiscalizadoras que pueda emprender la Intervención del Ayuntamiento, en su caso, así como las comprobaciones de oficio que se pudieran realizar en cualquier momento posterior a la concesión de la subvención sobre el cumplimiento de la finalidad de la misma.

6. Autorización expresa al Ayuntamiento de La Pobl de Farnals para el acceso y comprobación de datos del solicitante, según modelo del Anexo III que acompañará a la convocatoria.

7. Declaración jurada del compromiso de mantener la empresa un plazo mínimo de 2 años desde la aprobación de la concesión de la subvención.

8. Breve memoria de la trayectoria o creación de la empresa con descripción de las inversiones que se han realizado en el establecimiento.

9. Cuenta justificativa debidamente cumplimentada según modelo del Anexo IV que acompañará a la convocatoria, acompañada de las facturas originales y fotocopias correspondientes a los conceptos subvencionables, con justificantes de pago emitidos por entidad bancaria. El Ayuntamiento podrá sellar los originales de las facturas como justificación de haber sido utilizadas para la obtención de la presente subvención.

10. Documentación justificativa de los criterios de baremación a valorar, según apartado cuarto de las presentes bases.

11. Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, o en su caso, último recibo acreditativo del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

12. Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), mediante Certificado emitido por las Administraciones competentes.

13. Cuando las inversiones hubieran precisado proyecto técnico, se presentará el correspondiente certificado final de obra.

9.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes Bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de La Pobl de Farnals las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será el que especifique la convocatoria de estas ayudas.

De conformidad con lo especificado en la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos, y la BDNS dará traslado al Diario Oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación.

La convocatoria de estas ayudas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos de Subvenciones (BDNS), según el procedimiento legalmente establecido.

Las solicitudes se presentaran, por cualquiera de las vías contempladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en todo caso, en el Registro General del Ayuntamiento de La Pobl de Farnals, Plaça Sant Vicent, 1, C.P. 46139.

11.- SUBSANACIONES

En el caso de que una solicitud no reúna los requisitos exigidos, no aporte los documentos justificativos de los requisitos o los documentos aportados fueran insuficientes, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le dará al solicitante un plazo de 10 días hábiles para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Transcurrido dicho plazo sin haberlos aportado o como consecuencia de que

los aportados no fuesen suficientemente justificativos, se entenderá desistida la solicitud.

12.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS

Será instructor un funcionario de la unidad de Promoción Socio-Económica.

El órgano evaluador estará integrado por:

- Presidente: Alcalde, o concejal en quien delegue
- Secretario: La de la Corporación
- Vocales
- Concejal de Empleo, Comercio, Turismo y Sanidad.
- Arquitecto Técnico Municipal.
- Interventora

El instructor, al finalizar el plazo de la convocatoria, estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo realizar las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El instructor emitirá informe de evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases o, en su caso, en la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, el órgano evaluador deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

13.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

La propuesta de concesión o denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada por el órgano instructor a la Junta de Gobierno Local para proceder a su resolución.

En cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en la misma.

Una vez resueltas las concesiones se procederá, asimismo, a comunicar las ayudas concedidas mediante la publicación de los listados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web www.lapobladefernals.es, surtiendo los mismos efectos que la notificación.

El Ayuntamiento de La Pobl de Farnals podrá declarar desierta la adjudicación de las subvenciones cuando los peticionarios no reúnan los requisitos o no cumplan con las obligaciones previstas en estas Bases.

14.- FORMA DE PAGO

Después de la resolución de la convocatoria se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención concedida, a los beneficiarios.

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Que se mantenga la actividad en la misma dirección (en caso de haber recibido puntuación por la ubicación) o en el municipio de La

Pobla de Farnals, en cualquier caso, durante al menos 2 años desde la fecha en que se concede la subvención. En caso de cierre en plazo inferior al señalado, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento y se valorará si se procede al reintegro o devolución proporcional de la subvención concedida, en función del tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieren completado los 2 años, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la ayuda. Se permitirá el traspaso de la misma siempre que el nuevo propietario se subrogue expresamente al mantenimiento de la actividad durante el plazo anteriormente establecido, manteniéndose la responsabilidad de la posible devolución de la subvención por parte de la empresa perceptora de la misma.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas.

3. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local y la Seguridad Social.

6. Comunicar otras ayudas públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para los mismos costes, con posterioridad a las ayudas recibidas del Ayuntamiento, debiendo optar obligatoriamente por una de ellas, y en su caso, proceder al reintegro, de acuerdo con lo expuesto en el apartado decimosexto.

7. Dar publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de La Pobl de Farnals en la financiación de la actividad objeto de subvención, mediante la ubicación en lugar visible y destacado de un cartel informativo.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario.

16.- COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y/O AYUDAS.

Las subvenciones municipales reguladas en las presentes Bases serán incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda económica, pública o privada, que tenga la misma finalidad y persona beneficiaria, pudiendo los solicitantes elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras.

El incumplimiento de las condiciones impuestas para conseguir la ayuda o el falseamiento de datos supondrán la inmediata pérdida de la ayuda, con la reclamación al interesado de la cantidad dispuesta y el no poder solicitar posteriores subvenciones.

17.- CONTROVERSIAS DE LAS PRESENTES BASES.

En caso de duda o interpretación de las bases, convocatoria, acuerdo de resolución o cualquier otro documento del expediente, resolverá el Órgano concedente, pudiendo, en el caso de que lo considere necesario, solicitar previo informe del Instructor y/o Órgano Evaluador.

18.- NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones a las que se hace referencia en las presentes Bases, que se deban realizar a los solicitantes o beneficiarios, serán objeto de publicación, por tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo sucesivo, todas las publicaciones relacionadas con las presentes Bases se realizarán a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Pobl de Farnals, así como a través de la Web municipal (www.lapobladefernals.es).

19.- CAUSAS Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos recogidos en la LGS.

Por lo que respecta a la naturaleza de estos créditos a reintegrar habrá que ajustarse a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de carácter personal y la información facilitada por los solicitantes serán incorporadas y tratadas en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. El interesado podrá, en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

21.- RECURSOS

La resolución que se dicte al amparo de las presentes bases agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, ante el mismo órgano que la dictó.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente.

En La Pobla de Farnals, a 17 de septiembre de 2018.—El alcalde-presidente, Enric Palanca Torres.